



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00114-00

Teniendo en cuenta que no se allegó prueba tan si quiera sumaria del cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 13 de marzo de 2020, se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales de la señora **ERNESTINA RUIZ MENDEZ**.

Expuesto lo anterior, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra la Dra. **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37'512.117, en su calidad de Representante Regional de **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, y contra el Señor **JUAN GABRIEL CALDERON CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'228.387, en su calidad de Representante Legal de **MEDICINA Y TERAPIAS DOMICILIARIAS S.A.S.** y/o quien haga sus veces, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela que amparó los derechos fundamentales de la señora **ERNESTINA RUIZ MENDEZ**, lo anterior en atención a los certificados de existencia y representación legal de las entidades incidentadas expedidos por la Cámara de Comercio de Bucaramanga los cuales fueron consultados por el Despacho.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra la Dra. **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37'512.117, en su calidad de Representante Regional de **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, y contra el Señor **JUAN GABRIEL CALDERON CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'228.387, en su calidad de Representante Legal de **MEDICINA Y TERAPIAS DOMICILIARIAS S.A.S.** y/o quien haga sus veces, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el día 13 de marzo de 2020, a través de la cual se ampararon los derechos de la señora **ERNESTINA RUIZ MENDEZ**.



SEGUNDO: NOTIFIQUESE por la vía más expedita la apertura formal del incidente de desacato a la Dra. **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37'512.117, en su calidad de Representante Regional de **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, y al Señor **JUAN GABRIEL CALDERON CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'228.387, en su calidad de Representante Legal de **MEDICINA Y TERAPIAS DOMICILIARIAS S.A.S.** y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: DISPÓNGASE correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

Por Secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b940fa6b2927ece94a56f0d5cec087ccdd672592f9bfa70befbcd37812a0c15

Documento generado en 24/11/2020 10:15:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 150 del 25 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.